



ACUERDO N° 031 22 de agosto de 2022

Por el cual se crean unas dependencias en la estructura orgánica, unos cargos en la planta de personal de la universidad de Pamplona y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización de funciones.

Que el artículo 23 en el literal g) del del Estatuto General de la Universidad de Pamplona, dispone que es función del Consejo Superior *“crear, fusionar, suprimir o modificar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, las unidades académicas y administrativas de la Institución, previo concepto favorable del Consejo Académico para las unidades académicas y expedir los marcos normativos para la creación y funcionamiento de las mismas”*.

Que el literal i) del artículo 23 del Estatuto General, establece como función del Consejo Superior *“Aprobar o modificar, con arreglo al presupuesto a las normas legales y reglamentarias, y a propuesta del Rector, con la debida justificación de la Oficina de Planeación, la planta de personal de la Universidad con señalamiento de los cargos que serán desempeñados por docentes, por empleados públicos y trabajadores oficiales del orden administrativo”*.

Que es función del Rector al tenor de lo establecido en el literal h del artículo 29 ibídem, *“Expedir los manuales de funciones y requisitos mínimos y de procedimientos administrativos previo concepto favorable del Consejo Superior Universitario y/o Consejo Académico según el caso.”*

Que la Oficina de Gestión del Talento Humano y la Oficina de Planeación realizaron estudio técnico que establece la viabilidad de la creación de oficinas en la estructura orgánica y creación de cargos en la Planta de Personal de la institución, el cual, en documento anexo, hace parte integral del presente acuerdo conforme a las siguientes necesidades y responsabilidades institucionales, contenidas en el estudio técnico antes referido:

Se requiere crear en la estructura orgánica la Oficina de Juzgamiento Disciplinario, la Oficina Sello Editorial, la Oficina de Producción y Realización Radiofónica Radio Universidad de Pamplona y consecuentemente la creación de cargos en la planta de personal de la Universidad, para responder a los desafíos que implica la adopción del procedimiento disciplinario, al desarrollo y seguimiento de los proyectos editoriales académicos, de investigación y extensión, y la organización de los canales y servicios de comunicación radiofónica de interés público y cultural.

Que la Constitución Política Colombiana dispone en el artículo 124 que *“La ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva”* y en materia disciplinaria ha sido desarrollado por las leyes 734 de 2002 y 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

Que mediante la Ley 1952 de 2019, sancionada el 28 de enero de 2019, se expidió el Código General disciplinario, modificada a su vez por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021, código que entró en vigencia el pasado 29 de marzo de 2022.





ACUERDO N° 031 22 de agosto de 2022

Por el cual se crean unas dependencias en la estructura orgánica, unos cargos en la planta de personal de la universidad de Pamplona y se dictan otras disposiciones.

Que el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 1952 de 2019 dispone: *"El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionarios diferentes, independiente imparcial y autónomo que sea competente... en el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento"*, lo que implica que las funciones asignadas a la actual oficina de Control Interno Disciplinario deben ser desagregadas, en el sentido de asignar el juzgamiento a una oficina diferente, independiente, imparcial y autónoma que sea competente para realizar la etapa de juzgamiento del sujeto disciplinable.

Que mediante Acuerdo N° 034 del 1 de junio de 2015, el Consejo Superior Universitario creó el Sello Editorial y el Comité Editorial de la Universidad de Pamplona, como una organización formal adscrita a la Vicerrectoría de Investigaciones, dedicada a la divulgación de los textos que comprende la producción intelectual de docentes, investigadores, estudiantes y egresados de la Universidad, como también de autores independientes, en cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad de Pamplona.

Que para dar cumplimiento al propósito del Sello Editorial, se hace necesario contar con la dependencia y el responsable que se encargue de coordinar el desarrollo y seguimiento a los proyectos editoriales académicos, investigación y extensión, entre otras actividades.

Que la institución cuenta con la emisora, Radio Universidad de Pamplona de carácter institucional, que dentro de sus funciones se encuentra la de informar, educar y entretener, fundamentando su acción bajo un enfoque edu-comunicativo, sin ánimo de lucro, que favorece la participación de docentes, estudiantes y comunidad en la producción de diversos tipos de contenidos.

Que es necesario que se organice y consolide la prestación del servicio de producción radiofónica que viene manejando la emisora Radio Universidad de Pamplona, para articularla como canal importante de expresión de la educación, información y entretenimiento, que difunda la proyección social y sirva de canal para la generación de una sociedad mejor informada y educada, además de propender por la formación de los ciudadanos, la participación, la inclusión, la diversidad, la convivencia y la cultura ciudadana.

Que con el fin de desarrollar y ejecutar las funciones y actividades descritas en los párrafos que anteceden se requiere de la conformación y consolidación de oficinas lideradas con talento humano calificado que permita el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades.

Que, a efectos de no generar impacto financiero dentro del presupuesto de la Universidad, se hace necesario suprimir o eliminar algunos cargos existentes, los cuales no presentan ningún tipo de funcionalidad, encontrándose vacantes para el momento, y de esta manera crear los cargos dispuestos en el presente acuerdo.

Que según el estudio técnico que hace parte integral del presente acuerdo, los cargos a suprimir no están provistos y en promedio llevan más de 2 años vacantes, según certificación expedida por la Oficina de Gestión del Talento Humano.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Acuerdo N° 083 del 23 de octubre de 2018, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad certificó la existencia de viabilidad presupuestal para atender los gastos que impone la modificación de la planta de cargos a la que se refiere el presente acuerdo.





ACUERDO N° 031 22 de agosto de 2022

Por el cual se crean unas dependencias en la estructura orgánica, unos cargos en la planta de personal de la universidad de Pamplona y se dictan otras disposiciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la Universidad de Pamplona,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear dentro de la estructura orgánica de la Universidad de Pamplona, la Oficina de Juzgamiento Disciplinario adscrita a la Rectoría.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES. Las funciones de la Oficina de Juzgamiento Disciplinario serán relacionadas con las siguientes actuaciones procesales:

1. Adelantar la primera instancia de la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios activos de la Universidad, conforme a las funciones y competencias establecidas en el Código General Disciplinario.
2. Ejecutar la primera instancia de la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios activos de la Universidad, conforme a las funciones y competencias establecidas en el Código General Disciplinario.
3. Elaborar los informes periódicos del estado de los procesos disciplinarios en su etapa de juzgamiento que le sean solicitados, guardando la reserva legal que cubre a las actuaciones disciplinarias.
4. Las demás que correspondan a la función disciplinaria en etapa de juzgamiento de conformidad con la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Crear dentro de la estructura orgánica de la Universidad de Pamplona, la Oficina Sello Editorial adscrita a la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. Las funciones de la Oficina Sello Editorial serán las siguientes:

1. Desarrollar y hacer seguimiento a los proyectos editoriales de extensión, investigación y académicos presentados al Comité Editorial.
2. Planear, diseñar, y presentar ante el Comité Editorial, el respectivo plan de acción editorial de la Institución.
3. Participar en el Comité Editorial.
4. Proponer al Comité Editorial las actualizaciones de las Políticas Editoriales Institucionales.
5. Proponer un Banco de Pares Académicos para la evaluación de los productos editoriales.
6. Organizar y ejecutar acciones tendientes a la promoción, acceso y visibilidad de los productos editoriales.





ACUERDO N° 031 22 de agosto de 2022

Por el cual se crean unas dependencias en la estructura orgánica, unos cargos en la planta de personal de la universidad de Pamplona y se dictan otras disposiciones.

7. Promover la vinculación de la Institución con las diferentes organizaciones regionales, nacionales e internacionales dedicadas a la labor editorial académica.
8. Verificar que los productos editoriales hayan cumplido el trámite previsto para su aprobación ante el Comité Editorial.
9. Velar por el cumplimiento de criterios de calidad académica y científica de las publicaciones del Sello Editorial.
10. Velar porque el proceso de evaluación académica y editorial se haga conforme a las políticas institucionales.
11. Tramitar con las contraseñas institucionales, los códigos ISBN e ISSN.
12. Desarrollar acciones en conjunto con el Comité Editorial, acordes con las Políticas Editoriales.
13. Coordinar la participación de la Institución en ferias del libro regional y nacional.
14. Coordinar la gestión y actividades del personal de apoyo del Sello Editorial.

ARTÍCULO QUINTO: Crear dentro de la estructura orgánica de la Universidad de Pamplona, la Oficina de Producción y Realización Radiofónica Radio Universidad de Pamplona (94.9 F.M.) adscrita a la Rectoría.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES. Las funciones de la Oficina de Producción y Realización Radiofónica Radio Universidad de Pamplona, serán las siguientes:

1. Acompañar los procesos académicos de investigación, docencia e interacción social a través de los canales y servicios de comunicación radiofónica de interés público y cultural, promoviendo la construcción de una opinión calificada con perspectiva de diversidad e inclusión social.
2. Organizar los contenidos radiales incorporando en su programación la reflexión y la información desde una mirada académica y universitaria con una propuesta musical que vincule la tradición y la vanguardia.
3. Liderar los procesos de producción y realización de los espacios de la emisora Radio Universidad de Pamplona con temas propios de la cultura universitaria.
4. Fortalecer y mantener contactos y convenios con la red de radios universitarias del país que permitan participar y analizar la situación de las radios de interés público y su incidencia en las emisoras institucionales.
5. Responder por las fases de pre-producción, producción, postproducción y emisión de piezas radiofónicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Crear dentro de la Planta Global de Personal de la Universidad de Pamplona los siguientes cargos:





**ACUERDO N° 031
22 de agosto de 2022**

Por el cual se crean unas dependencias en la estructura orgánica, unos cargos en la planta de personal de la universidad de Pamplona y se dictan otras disposiciones.

1. Jefe Oficina de Juzgamiento Disciplinario, nivel directivo, grado 1, libre nombramiento y remoción, salario \$3.330.655.
2. Jefe Oficina Sello Editorial, nivel directivo, grado 1, libre nombramiento y remoción, salario \$3.330.655.
3. Jefe Oficina de Producción y Realización Radiofónica, nivel directivo, grado 1, libre nombramiento y remoción, salario \$3.330.655.

ARTÍCULO OCTAVO: Suprimir de la Planta Global de Personal de la Universidad de Pamplona los siguientes cargos:

1. Auxiliar Administrativo, nivel asistencial grado 17, libre nombramiento y remoción, salario \$1.772.506.
2. Director (dc.ad), nivel asesor grado 6, libre nombramiento y remoción, salario \$5.538.993.
3. Profesional Universitario, nivel profesional grado 7, salario \$2.405.062.
4. Profesional Universitario, nivel profesional grado 4, periodo, salario \$2.037.244.
5. Profesional Universitario medio tiempo, nivel profesional grado 8, periodo, salario \$1.262.323.

ARTÍCULO NOVENO: Al profesor de carrera que asuma alguno de los cargos creados en el presente acto administrativo, se le aplicará lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1279 de 2002, así como lo dispuesto en el numeral 2, artículo tercero del Acuerdo N° 031 del 25 de abril de 2002, "por el cual se reglamenta el pago a los docentes en comisión en cargos académico-administrativos".

ARTÍCULO DÉCIMO: El Rector dentro del mes siguiente a la publicación del presente acto administrativo, actualizará el Manual de Funciones y Requisitos. Las instancias competentes actualizarán los procesos y los procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Hace parte integral del presente acto administrativo el estudio técnico presentado por las oficinas de Gestión del Talento Humano y Planeación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: el presente acuerdo modifica y adiciona la Resolución N° 897 de 2010 "Por la cual se actualiza y se modifica la estructura orgánica e interna de la Universidad de Pamplona", la Resolución N°629 del 2000 "Por la cual se modifica el manual específico de funciones y requisitos para la planta global de personal de la Universidad de Pamplona y se dictan otras disposiciones" y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
Presidenta Delegada


EDUARDO SALIM CHAHÍN RUEDA
Secretario


Revisó: José Alejandro Plata Castilla
Jefe Oficina Asesoría Jurídica


Proyectó: Diana Carolina Villamizar Acevedo
Jefe Oficina Gestión del Talento Humano



SC-CER96940

"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co